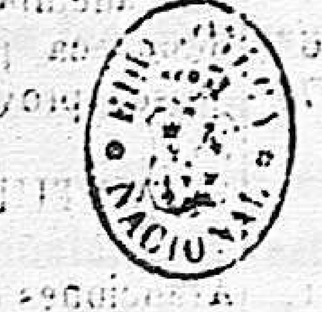
Año económico de 1879-80. Juéves 11 de Marzo. Núm. 214.

Boletin Oficial.



PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.
Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital. franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas. —Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital. Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16. —En las demás provincias, en las prinaipales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. — MES DE ENERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1879 Á 1880.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, confome á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.=GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos.	Total por capítulos.	Total por secciones.
	CAPÍTULO I.—Administracion provincial.	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*
	Personal de la Diputacion provincial..	3.445·20		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos...	229·16		
1.°	Material de la Secretaría de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales...	416·66		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos...	41·66		
2.°	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales...	498·33		
3.°	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales...	72·91		
	Material de estas Comisiones...	12·50		
4.°	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes...	291·66		
5.°	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales...		5.008·08	
6.°	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de			
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.°	Gastos de quintas...	520·83		
2.°	Idem de bagajes...	1.666·66		
3.°	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial...	833·33	3.124·98	
4.°	Idem de elecciones de Diputados provinciales...	20·83		
5.°	Idem de calamidades públicas...	83·33		
	CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontenes no comprendidos en el plan general del Gobierno...			
1.°	Material para estas obras...			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso...			
	Material para estas mismas obras...			
2.°	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas...			
3.°	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia...			
4.°	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales...			
	CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.°	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia...			
2.°	Pensiones concedidas legalmente...			
3.°	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en			
4.°	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion...			
5.°	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargagas de justicia...			
	CAPÍTULO V.—Instruccion pública			
1.°	Junta provincial del ramo...	803·33		
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza...	4.798·87		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de			
3.°	la Escuela normal de Maestros...	954·16		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras...			

Artículos.		Artículos. — Pesetas.	Total por capítulos. — Pesetas.	Total por secciones. — Pesetas.
4.°	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza..............	208·33		
5.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes..........		6.941·77	
6.°	Biblioteca provincial...............	177·08		
7.°	Museo provincial.................			
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.°	Atenciones de la Junta provincial.....	739·50		
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales..................	5.486·28		
3.°	Idem id. id. de las Casas de Misericordia....................	7·019·51	13.245·29	
4.°	Idem id. id de las Casas de Expósitos.			
5.°	Idem id id. de las Casas de Maternidad			
6.°	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados................			
	CAPÍTULO VII. Correccion pública.			
1.°	Gastos de cárceles................	175·66	175·66	
2.°	Idem de Establecimientos penales.....			
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Un.°	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir....................	416·66	416·66	
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.			
Un.°	Cantidades destinadas á fuddacion ó construccion de nuevos Establecimientos del Beneficencia é Instruccion pública....................			
	CAPITULO II.—Carreteras.			
1.°	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.........			
2.°	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno....................	1.722·70	1·722·70	
	CAPITULO III.—Obras diversas.			
Un.°	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	18.333·33	18.333·33	
	CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Un.°	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.................	2.043·89	2.043·89	
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
	CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.			
1.°	Obligaciones pendiente de pago en 30 de Setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior............			
2.°	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupu estos anteriores.........			
	TOTAL GENRRAL......................			51.012·36

En Orense á 2 de Diciembre de 1879. —V.° B.°, El Vicepresidente de la Comision, Otero.—El Contador de fondos provinciales, P. A., Demétrio Rodriguez.— Orense Marzo 6 de 1880.—La Comision provincial asociada á los Diputados residentes en la capital aprobó la precedente distribucion de fondos.— E. G. P., Victor Noboa Limeses.—El Secretario, Cláudio Fernandez.

TERCERA SECCION.

Don Juan Cheda y Otero, Teniete Fiscal del Batallon Depósito de la Puebla de Trives número 50.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta disponible de la 1.ª Compañía del referido Batallon, Andrés Fuentes Gonzalez, natural de Noguera, Ayuntamiento de Montederramo á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta señalándole el cuartel del Batallon Depósito de Trives, donde deberá verificar su presentacion dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término indicado se procederá á lo que sea de justicia.

Puebla Trives 24 Febrero 1880. —Juan Cheda y Otero.

Don Cárlos Ibañez Apolinar, Teniente Fiscal del Batallon Depósito de la Puebla de Trives número 50.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia, el recluta disponible de la 1.ª compañía del expresado Batallon, Francisco Losáda Rodríguez, natural del pueblo de Gironda Ayuntamiento de Cualedro á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que en estos asuntos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta señalándole el cuartel del Batallon Depósito de la Puebla de Trives donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente á dar sus descargos, y de no presentarse en el término indicado se procederá á lo que sea de justicia.

Puebla de Trives 2 de Marzo de 1880.—Cárlos Ibañez Apolinar.

Don Blás Rodriguez y Mesa Comandante Capitan Ayudante del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Vad-Bas número 53.

No habiéndose presentado á este cuerpo el soldado de la 3.ª compañía de este Batallon José Barreiro Peña que en concepto de licencia ilimitada se hallaba en el pueblo de Faces de abajo provincia de Orense, y

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas por el presente cito y emplazo por primer edicto, al espresado soldado, señalándole esta plaza ó Gobierno Militar de Orense para que en el término de 30 dias desde esta fecha, su presentacion; y en caso de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Melilla 20 de Febrero de 1880. —Blás Rodriguez y Mesa.

Don Blás Rodriguez y Mesa Comandante graduado Capitan Ayudante del primer Batallon del Regimiento Infantería de Vad-Bas núm 53.

No habiéndose presentado á este cuerpo el soldado de la 3.ª compañía de este Batallon. Fidel Alvarez Perez que en concepto de licencia ilimitada se encontraba en el pueblo de Quintela de Humoso, (provincia de Orense) y.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas por el presente cito y emplazo por primer edicto al espresado Soldado señalándole esta plaza, ó el Gobierno Militar de Orense donde deberá presentarse dentro de 30 dias, desde esta fecha; efectúe su presentacion y en caso contrario se le declarará en rebeldía.

Melilla 20 de Febrero de 1880. —Blás Rodriguez y Mesa.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Barbadanes.

Por término de 15 dias desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, extarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de mayores contribuyentes, que en union con los Concejales tienen voto para compromisarios.

Cuya lista definitiva puede ser examinada por cuantos lo deseen

Barbadanes Marzo 6 de 1880.—El Alcalde, José Docasar.

SETIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Don Gumersindo Santálices Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de Bande.

Certifico: que por el Sr. Juez del mismo D. Manuel N. Moure Vazquez, en sumario criminal contra Florinda Quintas Rodriguez, vecina de porqueirós, sobre envenenamiento de su marido Camilo Dominguez, se acordó en providencia de esta fecha, citar á Blas Gonzalez de Nogueiroá en este distrito y partido, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de quince dias á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la insercion de esta cédula en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar declaracion jurada sobre alguno de los hechos que dieron origen á la formacion de dicho sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para la iscercion de esta cédula en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Bande á 2 de Marzo de 1880.=Gumersindo Santálices.

Don Alfonso XII Rey Constitucional de España, y en su nombre D. Gerardo Morenza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Allariz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ventura Cambeses Borrajo, natural y vecino de Santa Leocadia distrito de Taboadela en este partido, cuyas señas se expresan á continuacion, contra quien se sigue causa criminal en este Juzgado sobre lesiones á José Gonzalez Lamas procedidas de un tiro de rewolver, para que comparezca en el mismo dentro del término de 15 dias que se contarán desde esta fecha á defenderse de los cargos que le resultan.

Así mismo se ruega á las autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la captura y detencion del referido, poniéndole á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Allariz á 5 de Marzo de 1880.—Gerardo Morenza.=D. O. D. S. S., Dámaso A. Canto.

Señas del procesado.

Estatura corta.
Cara larga.
Pelo y ojos castaño oscuro.
Nariz delgada.
Barba poblada y gasta vigote.
Color moreno algo oyoso de viruelas.
De edad 27 años.
Viste pantalon negro.
Americana y chaleco de lanilla clara.
Calza botinas de cuero y sombrero negro hongo.

EXPOSICION NACIONAL

DE

PLANTAS, FLORES Y AVES.

Que bajo el patronato de S. M. la Reina ha de celebrar en esta Córte la Sociedad Madrileña protectora de los animales y de las plantas durante la última quincena del mes de Mayo de 1880, en los Jardines del Buen Retiro.

Programa de Premios aprobado por la Sociedad y formado por los señores Jurados.

Presidente.—Excmo. Sr. don Miguel Colmeiro.

Vicepresipente.—Excmo. señor D. Sandalio de Pereda.

Vocales.—Sr. D. Miguel Agudo de la Sierra, Sr. D. Ramon Romualdo Aguado, Excelentísimo Sr. D. Simeon de Avalos, Sr. D. Antonio Botija y Fajardo, Sr. D. Antonio Capo, Excelentísimo Sr. D. Francisco Cubas, Ilmo. Sr. D. Eugenio Garagarza, Excmo. Sr. D. Pablo Gonzalez de la Peña, Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdo, Sr. D. Juan de Dios Lopez, Sr. D. Antonio Orio, Sr. D. Laureano Perez Arcas, Ilmo. Sr. D. Manuel Prieto y Prieto, Sr. D. Pedro Sainz Gutierrez, Ilmo. Sr. D. Juan Tellez Vicens y Sr. D. Antero Viurrun.

Secretario.—Sr. D. Eduardo Abela Sainz de Andino.

PRIMERA SECCION.—PLANTAS Y FLORES.

Grupo 1.°—Plantas vivas de adorno para parques, jardines y estufas, sueltas ó en coleccion.

Premios.

1.° Pera la mejor coleccion de plantas de todas clases, cuyo mérito se apreciará, tanto en este caso como en los demás teniendo en cuenta el número de las especies y variedades ó la belleza que reunan en su conjunto.

2.° Para la mejor coleccion de plantas de todas clases destinadas á jardines y parques, cultivadas al aire libre en las condiciones mas generales de España y que ofrezcan mayor importancia por su número ó belleza.

3.° Para la mejor coleccion de plantas ornamentales de invernadero y estufa.

4.° Para las mejores colecciones de arbustos en flor y arbustos de hojas persistentes.

(Se adjudicarán premios especiales á las mejores colecciones de rosales, azaleas, rhododendros, kalmias en flor etc.)

5.° Para la mejor coleccion de plantas, que por la coloracion de sus hojas ó por la belleza de la misma ó de sus flores, se cultivan en estufas con aplicacion al adorno de estas de los invernaderos y de las habitaciones.

6.° Para la mejor coleccion de plantas de estufa ó invernadere, que por la coloracion de sus hojas, belleza de esta ó de sus flores, se destinan á formar los especillos ó macizos y canastillos de los jardines durante el verano.

7.° Para la mejor coleccion de plantas de flor ó de hojas ornamentales, que se colocan anualmente en los especilos ó macizos y canastillos de los jardines y que se obtienen por semillas, tubérculos ó bulbos.

8.° Para las especies ó variedades nuevas de plantas de adorno, de mérito notable que se hayan introducido en la jardinería.

Grupo 2.—Flores.

Premios.

1.° Para la mejor coleccion de flores sueltas ó cortadas de todas clases, que se distinga por la belleza de aquellas ó por el mayor número de especies y variedades.

2.° Para los mejores ramos de flores, teniéndose en cuenta las cualidades de éstas y principalmente el buen gusto con que los ramos hayan sido formados.

(Se apreciarán separadamente los ramos grandes los canastillos, los ramos de mano, y cualquiera otra forma que se adopte para agrupar las flores destinadas al adorno de mesas y habitaciones.)

Grupo 3.—Coleccion de semillas de plantas de adorno.

Premios.

1.° Para la mejor coleccion de semillas de plantas de jardin y de estufa.

SECCION SEGUNDA.—AVES.

Grupo 1.—Aves vivas de recreo, indígenas ó exóticas.

Premios.

1.° Para las mejores castas ó variedades nacionales ó extranjeras de gallinas faisanes y pavos reales, notables por su belleza.

2.° Para las mejores castas ó variedades de palomas y tórtolas, bajo igual concepto.

3.° Para los mejores ejemplares de cisnes, patos y demás aves acuáticas, bajo idéntico concepto.

4.° Para los mejores ejemplares y mas notables colecciones de canarios, jilgueros, verderones, pardillos, calandrias, mirlos, oropéndolas, etc.

5.° Para los mejores ejemplares de aves exóticas, de recreo, como loros, guacamayos, cotorras, periquitos, cardenales, etc.

Grupo 2.—Jaulas, pajareras y objetos análogos.

Premios.

1.°—Para las mejores muestras de jaulas, pajareras, nidos, comedores y bebedores, y para los mejores modelos de gallineros, palomares y faisaneras.

SECCION TERCERA.—ORNAMENTACION Y MATERIAL DE JARDINES.

Grupo 1.—Aparatos ó instrumentos de jardinería.

Premios.

1.°—Para la mejor coleccion de instrumentos de cultivo de jardines.

2.°—Para el mejor aparato ó mecanismo hidráulico, de aplicacion á la jardinería.

Grupo 2.—Objetos de ornamentacion para parques, jardines y habitaciones.

Premios.

1.°—Para el mejor modelo ó proyecto original de invernadero ó de estufa.

2.°—Para el mejor modelo ó proyecto de sistema de calefaccion aplicable á estufas.

3.°—Para los mejores proyectos ó modelos de fuentes, surtidores, cascadas y rias.

4.°—Para los mejores modelos de acuarios.

5.°—Para los mejores proyectos ó modelos de cenadores, miradores y demas construcciones análogas.

6.°—Para los mejores proyectos ó modelos de estátuas, jarrones, grupos, grutas, ruinas, macetas etc.

7.°—Para los mejores aparatos y muebles destinados á la colocacion de plantas y flores en las habitaciones.

Grupo 3.°—Dibujos y planos que representen jardines y viveros, y cuanto con ello se relacione.

Premios.

1.°—Para el mejor proyecto de parque ó jardin.

2.°—Para el mejor proyecto de cerramiento de parques y jardines, ya sea de fábrica, hierro, madera ó plantas vivas.

LOS PREMIOS CONSISTIRAN

Para los expositores.

Diplomas de 1.ª clase.—Diplomas de 2.ª clase.—Menciones honoríficas.

Para los peritos cooperadores y cultivadores.

En certificados y primeros premios de á 150 pesetas.

Idem segundos de á 125 id.

Idem terceros de á 75 id.

Menciones honoríficas de cooperacion.

Son compatibles los premios asignados á los expositores y á los peritos cooperadores y cultivadores.

Advertencias generales.

Optarán á los premios señalados los productos de la industria nacional, y se recompensarán con separacion, segun lo estime el Jurado, los productos extranjeros de verdadera importancia y novedad.

Abierta la exposicion y formado el catálogo de Expositores todos los que hubieren presentado productos en los plazos que se fijen, tendran derecho á reunirse bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Presidente del Jurado, para designar dos miembros adjuntos al mismo, por cada seccion, con objeto de que tengan esta participacion directa en le clasificacion de los productos expuestos y en la adjudicacion de los premios; con tal de que los representantes nombrados no sean expositores, ó que si lo fueren, renuncien á premios.

Madrid 21 de Enero de 1880. —El presidente, de la Sociedad, Serbando Ruiz Gomez.—El Secretario general, Clemente Fernandez Elias.

NOTA. Oportunamente se publicará la convocatoria dictando reglas para este certámen fijando las fechas y condiciones para la admision, conservacion y devolucion de los objetos, obligaciones de la sociedad y de los expositores.

ANUNCIOS.

VENTA DE UNA CASA.

En virtud de expediente de jurisdiccion voluntaria, por la Escribanía de D. Manuel Casar, tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia de esta capital, el dia 16 del corriente Marzo, y hora de doce de la mañana al venta en pública subasta de la casa señalada con el núm. 20 de la calle de San Miguel, (antiguamente Fuente del Rey), al lado de la que hoy se halla instalado el Ayuntamiento.

DON PEDRO ALVAREZ FERnandez, Profesor titulado, acaba de establecer enseñanza de Latinidad en la porroquia de Grijoa, Ayuntamiento de Viana del Bollo, con la competente autorizacion del Ilustrísimo Sr. Obispo de Astorga.

Se admiten alumnos de todas edades.

ORENSE.—Imp. de José M. Ramos